

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 293/2024**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO
QUIATONI, DISTRITO DE TLACOLULA,
ESTADO DE OAXACA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con la vista correspondiente al proveído de esta misma fecha, dictado en el expediente principal de la controversia constitucional **293/2024**, relativa a la promoción registrada en este alto tribunal con folio **468**. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

Solicitud de copias. Por lo que hace a las copias certificadas solicitadas en la promoción de cuenta, dirigida al expediente principal, la cual se tiene a la vista en este acto procesal, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se autoriza a su costa, la expedición de las copias certificadas que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas que designa para tal efecto; previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Se comunica al municipio actor para que, por conducto de sus autorizados, solicite una cita conforme a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias, por lo que, una vez fotocopiada en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

